



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-00536-00

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de MENOR cuantía a favor de JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ARIAS, en contra de RAFAEL ANTONIO SALAMANCA RINCÓN, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000), por el valor del capital incorporado en la Letra de Cambio, base de esta ejecución.

2. Por la suma de OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$8.030.000) correspondiente a los intereses moratorios derivados de la Letra de Cambio base de la presente ejecución, que se han causado desde el 7 de abril de 2020 hasta la presentación de la demanda, sin que exceda la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

3. Por los intereses moratorios que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Se reconoce a la Dra. LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIBERO como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 19 Hoy 24 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS